



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**DECRETO LEY N° 87-G/62**

Este decreto ley se sancionó el día 23 de abril de 1962.  
Publicado en el Boletín Oficial de Salta N° 6.608, del 3 de mayo de 1962.

**El Interventor Federal de la provincia de Salta, decreta con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Créase, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, y anexo a la Escuela Central de Manualidades “Dr. Joaquín Castellanos”, el Instituto de Educación Familiar, que podrá aceptar incorporaciones en cualquier punto de la Provincia para la formación de maestros y profesores de educación familiar.

Art. 2°.- Créanse en todos los establecimientos dependientes de la Dirección de Escuelas de Manualidades los cursos de Educación Familiar, cuyas materias serán dictadas por profesores, que a juicio del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, llenen la capacidad necesaria, hasta tanto el Instituto de Educación Familiar de la Provincia, que organizará cursos permanentes y acelerados de especialización, otorgue los títulos habilitantes y provea de las promociones que serán necesarias para cumplir en el futuro este cometido, con los programas que disponga el decreto reglamentario respectivo.

Art. 3°.- El Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública podrá formalizar convenios para el dictado de estos cursos en institutos o escuelas nacionales o pertenecientes a instituciones privadas de reconocido prestigio.

Art. 4°.- Los cursos de Educación Familiar durarán dos años, con un mínimo de dos horas diarias de clase y comprenderán como materias básicas las siguientes asignaturas: Cocina, Costura, Economía Doméstica, Primeros Auxilios, Puericultura y Psicología del Matrimonio.

Art. 5°.- Sométase al presente decreto ley a la ratificación del Poder Ejecutivo Nacional, a cuyo efecto se dirigirá la nota de estilo a S.E. el señor Ministro del Interior.

Art. 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**ESCOBAR CELLO – Juan Carlos Gentile Pace**